PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y PRIVACIDAD DEL CANAL ÉTICO

ÍNDICE

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y PRIVACIDAD DEL CANAL ÉTICO 2
1. Introducción 2
2. Propósito 2
3. Vías de comunicación del Canal Ético 3
4. ¿Qué debe comunicarse a través del Canal Ético? 3
5. Tramitación de consultas, aclaraciones y reclamaciones 3
6. Procedimiento de tramitación de consultas y aclaraciones 3
7. Procedimiento de tramitación de las reclamaciones 4
8. Finalización de la investigación 4
9. Medidas disciplinarias por incumplimiento del Código Ético 5
10. Protección de datos personales **5**
10.1 Responsable del tratamiento 5
10.2 Datos tratados en caso de denuncia nominativa 5
10.3 Finalidades del tratamiento 6
10.4 Legitimación para el tratamiento de los datos 6
10.5 Destinatarios de la información 7
10.6 Plazos de conservación 7
10.7 Derechos del usuario 8
10.8 Medidas de seguridad 8
10.9 Información exacta y veraz 9

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL ÉTICO

1. Introducción

La creación por parte de la Comisión de Compliance del Grupo SUNCO, formado por las siguientes sociedades: https://sun.co/es/sunco-capital/, (en adelante, "SUNCO"), de un Canal Ético permite facilitar a sus directivos, miembros de los diversos órganos de administración, empleados, accionistas, colaboradores, prestadores de servicios y representantes, así como quienes hayan finalizado su relación laboral o estatutaria, becarios y/o candidatos a un empleo (en adelante, las "Personas SUNCO"), con independencia de su función, nivel jerárquico, rango, cargo, antigüedad, tipo de contrato o ubicación geográfica donde desarrollen su trabajo, un mecanismo de comunicación a través del cual hacer llegar cualquier consulta, aclaración o incumplimiento en relación con el Código Ético de SUNCO a la Comisión de Compliance y/o al Compliance Officer (según se definen estos términos en el "Procedimiento del Sistema de Gestión de Compliance (SGC): Estructura y roles").

2. Propósito

Este canal ha sido creado con la finalidad de que cualquier persona relacionada con la actividad del Grupo Sunco pueda comunicar o denunciar hechos, irregularidades, riesgos, acciones u omisiones que puedan suponer la comisión de delitos, incumplimientos de la normativa y leyes que le son de aplicación al Grupo, así como conductas contrarias a los protocolos y procedimientos del Grupo o a la ética. Se trata, por tanto, de un mecanismo de comunicación eficaz para cualquier comunicación realizada por un informante que suponga una acción u omisión que pueda ser constitutiva de (I) una conducta ilícita relevante según el Decreto Legislativo italiano nº 231 de 8 de junio de 2001, o incumplimientos de los correspondientes modelos organizativos y de gestión adoptados por las empresas italianas del Grupo Sunco de conformidad con el mencionado Decreto Legislativo; o (II) un delito penal o administrativo grave o muy grave o que pueda constituir una infracción del derecho de la Unión Europea siempre que:

a) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019;
b) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea; o
c) Incidan en el mercado interior.

Dicho lo anterior, en el caso de que se comunicara una información fuera de este ámbito material de aplicación, Sunco se reserva el derecho de proseguir su investigación, pero el informante no estaría cubierto por las medidas de protección ante represalias.

Cualquier otra cuestión, queja o consulta sobre su situación laboral deberá canalizarse a través de los procedimientos correspondientes distintos del Canal Ético.

3. Vías de comunicación del Canal Ético

Las vías de comunicación establecidas para el Canal Ético son:

- Reunión presencial a petición del informante, que se celebrará en un plazo máximo de 7 días.
- La reunión puede solicitarse en el siguiente número de teléfono: (+34) 689 70 22 54.
- Formularios específicos a disposición de los interesados que se enviarán al Canal Ético. El contenido mínimo será el siguiente: la fecha del día en que se presenta la comunicación y los hechos objeto de la denuncia (datos de la persona o personas implicadas en los hechos, fecha de los hechos denunciados y relación de los hechos a denunciar).
- Correo electrónico: canaletico@sun.co
- Correo postal a la atención de Canal Ético: CALLE GOYA 6, Planta 2,28001, MADRID

Queda entendido que, con respecto a las empresas italianas del Grupo Sunco, la protección prevista por el Decreto Legislativo 23/2024 no se aplica a los informes recibidos por correo electrónico. Por lo tanto, para ejercer esta protección, es necesario que el informante utilice las otras formas de informe indicadas anteriormente.

4. ¿Qué debe comunicarse a través del Canal Ético?

Debemos hacernos las siguientes preguntas: ¿Es ilegal? ¿Viola alguna ley? ¿Es contrario a los valores o principios de la entidad? Si nuestra conducta se hiciera pública, ¿se consideraría poco profesional o inapropiada?

Si la respuesta a alguna de las preguntas es SÍ, debemos abstenernos de realizar dicha conducta. Asimismo, si tienes dudas sobre la adecuación de una actuación al Código Ético, debes consultar con tus responsables y/o remitir la pregunta a través del Canal Ético.

5. Tramitación de consultas, aclaraciones y reclamaciones

Cualquier comunicación enviada a través del Canal Ético dará lugar a un "acuse de recibo" que confirme la recepción de dicha comunicación por parte del Compliance Officer, siempre que se disponga de los datos del remitente de la comunicación.

El plazo para enviar el "acuse de recibo" será de siete (7) días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Se asignará un número de registro único a cada comunicación para identificarla durante su tramitación. El "acuse de recibo", si es posible, contendrá dicho número de registro.

6. Procedimiento de tramitación de consultas y aclaraciones

Una vez enviado el "acuse de recibo", se dará respuesta por escrito, si es posible, en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción. En caso de que la comunicación se considere de especial complejidad, el plazo de respuesta podrá ampliarse a dos (2) meses, informándose, si es posible, al

remitente de la comunicación.

La respuesta será elaborada por el Compliance Officer (tal y como se define este término en el "Procedimiento del Sistema de Gestión del Compliance (SGC): Estructura y roles") previa autorización por escrito de la Comisión de Compliance (tal y como se define este término en el "Procedimiento del Sistema de Gestión del Compliance (SGC): Estructura y roles").

7. Procedimiento de tramitación de las reclamaciones

Una vez enviado el "acuse de recibo" de la denuncia, ésta será admitida a trámite o archivada, notificándose al denunciante esta decisión, de ser posible, de forma motivada. Esta comunicación de admisión a trámite o archivo no podrá exceder de un plazo de quince (15) días desde el envío del "acuse de recibo", que podrá ampliarse a un (1) mes en circunstancias excepcionales.

En el caso de que la denuncia sea admitida a trámite, la Comisión de Compliance podrá contar con la colaboración de quien considere relevante para la investigación. Este periodo no podrá exceder de dos (2) meses desde el envío de la comunicación de admisión a trámite de la denuncia, salvo que la misma se considere de especial complejidad, pudiendo entonces ampliarse a tres (3) meses.

En caso de ser posible, se podrá solicitar información o aclaraciones adicionales a la persona que haya presentado la denuncia, cuando se considere necesario para efectuar la investigación. Dicha información o aclaración deberá ser facilitada por el interesado en el plazo máximo de quince (15) días. La no aportación de la información o aclaración solicitada no implica necesariamente el archivo del expediente de tramitación.

En función de la gravedad de los hechos denunciados y de los sujetos implicados, la Comisión de Compliance podrá informar al Consejo de Administración de SUNCO y/o poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente si lo considera oportuno, delegando en esta última la continuación del proceso de denuncia. La(s) Persona(s) de Sunco afectada(s) por la denuncia deberá(n) ser informada(s) de las acciones y omisiones que se le(s) atribuyen y ser oída(s) en cualquier momento una vez que se haya asegurado que no puede(n) influir en el éxito de la investigación.

Asimismo, se exige la presunción de inocencia y el honor de cualquier Persona Sunco implicada en el Protocolo de Funcionamiento del Canal Ético.

Todas las personas de SUNCO y terceros que sean requeridos durante el periodo de investigación deberán cooperar y mantener la más estricta confidencialidad al respecto mediante la firma de un compromiso de confidencialidad. No se revelará la identidad del denunciante a menos que sea estrictamente necesario para el curso de la investigación de acuerdo con la legislación aplicable.

8. Finalización de la investigación

La conclusión de la investigación debe registrarse en un expediente que contenga, como mínimo:

- Hechos objeto de la denuncia.

- Posibles incumplimientos de políticas, procedimientos o normativas internas.
- Acciones realizadas durante la fase de investigación.
- Resolución.

Si se consideran probados hechos que vulneran cualquier política, procedimiento o normativa interno de SUNCO, se procederá a la apertura del pertinente expediente disciplinario.

En el caso de que la denuncia involucrase a terceros relacionados con SUNCO, se determinarán las medidas a adoptar en relación con los mismos y la relación contractual con ellos.

Si los hechos denunciados se considerasen no conformes con la legislación aplicable, SUNCO pondrá a disposición de la autoridad competente la información relacionada con los hechos.

Finalmente, en función de cada caso y siempre que se garanticen los derechos de las partes afectadas, la Comisión de Compliance y/o el Compliance Officer informarán, siempre que sea posible, al denunciante y al denunciado del resultado de la investigación.

9. Medidas disciplinarias por incumplimiento del Código Ético

Determinadas infracciones del Código contravienen la legislación vigente y podrían tener graves consecuencias para las personas, que podrían incluir multas, sanciones o penas de prisión.

Además, SUNCO, ante los incumplimientos por parte de las Personas SUNCO de este Código y/o de cualesquiera otras políticas, procedimientos o normativas internas de SUNCO y/o de la legislación vigente, impondrá medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, en estricto cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

10. Protección de datos personales

10.1 Responsable del tratamiento

SUNCO garantiza la confidencialidad de las personas que hacen uso del Canal Ético, además de una gestión de todos los datos de carácter personal de los intervinientes en el procedimiento de conformidad con la normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es Sunco Capital Green Energy Investments, S.L. con NIF B65461204, empresa domiciliada en Calle Goya, nº 6 28001 de Madrid, entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Volumen 35483, hoja 69, página 637802 (en adelante, SUNCO).

10.2 Datos tratados en caso de denuncia nominativa

Le informamos que el Canal de Denuncias de SUNCO permite la presentación de denuncias anónimas. No obstante, si el informante desea presentar la denuncia de un modo nominativo, SUNCO podrá recabar, en el marco de una comunicación, las siguientes tipologías de datos del informante y, en su caso, de las personas involucradas en la comunicación:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos.
- Datos de contacto: Teléfono y correo electrónico.
- Datos profesionales: Cargo profesional.

Adicionalmente, SUNCO podrá tratar otra tipología de datos en virtud de los hechos comunicados presuntamente delictivos o irregulares y de la documentación de soporte que resulte oportuna para investigar la conducta comunicada.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica. En caso de que se recopilasen datos no pertinentes de manera accidental, estos datos serán eliminados del Canal de Denuncias sin dilación indebida.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se suprimirá de manera inmediata desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia. En el supuesto de que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

10.3 Finalidades del tratamiento

SUNCO tratará los datos a los que pueda acceder como consecuencia de las comunicaciones recibidas con las siguientes finalidades:

- Recepcionar y decidir sobre la admisión a trámite de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias.
- Una vez admitidas a trámite las comunicaciones, realizar la investigación de los hechos denunciados y adoptar, en caso de resultar oportuno, las medidas correctivas pertinentes.
- Mantener informado al denunciante sobre la admisión, o no, a trámite de su comunicación, así como de los avances y resultados del proceso de investigación en caso de que existan fundamentos suficientes para admitir a trámite la misma.

10.4 Legitimación para el tratamiento de los datos

Atendiendo a la conducta denunciada a través del presente Canal de Denuncias, SUNCO cuenta con las siguientes bases legitimadoras para el tratamiento de los datos:

- el **interés público** (artículo 6.1.e del RGPD) cuando el Canal de Denuncias no sea obligatorio o el tratamiento se lleve a cabo en el ámbito de la revelación pública.
- una **obligación legal** (artículo 6.1.c del RGPD) aplicable a SUNCO si la comunicación se refiere a los incumplimientos previstos en la Ley de Protección al Informante:
    - Incumplimientos del derecho de la Unión Europea;
    - Comisión de delitos o de infracciones administrativas graves o muy graves o cualesquiera infracciones de la normativa de prevención del blanqueo de

capitales;

- Cometer delitos punibles en virtud del Decreto Legislativo nº 231/2001 o infringir el Modelo Organizativo (it. Modello di Organizzazione, Gestione e Controllo) adoptado por las empresas italianas controladas por SUNCO en virtud de la legislación mencionada.

- el **interés legítimo** (artículo 6.1.f del RGPD) de SUNCO en garantizar que se respeten los comportamientos corporativos previstos en el Código Ético o Código de Conducta de SUNCO, sin que el tratamiento de datos en este marco suponga un desequilibrio para los derechos de los interesados y sin que el tratamiento les pueda ocasionar perjuicios.

10.5 Destinatarios de la información

Los datos a los que SUNCO pueda acceder con motivo de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, podrán ser comunicados a:

- Organismos o instituciones públicas, jueces y tribunales cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias, para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan o en aquellos supuestos en los que fuera exigido legalmente.

- Como mencionado anteriormente en el protocolo:

  - Al Ministerio Fiscal, cuando el procedimiento sea de su competencia. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se transmitirá a la Fiscalía Europea.

  - Cuando resulte necesario para la investigación o la adopción de medidas disciplinarias o correctoras a la entidad del Grupo SUNCO donde se hayan producido los hechos denunciados (https://sun.co/es/sociedades/).

En lo que respecta a la comunicación de los datos de carácter personal del informante, SUNCO garantizará que su identidad, y todos aquellos datos personales que SUNCO pueda disponer acerca de su persona, sea en todo caso reservada y no comunicada a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, respetando en todo caso los derechos fundamentales de la persona, sin perjuicio de las acciones que, en su caso, puedan adoptar las autoridades judiciales competentes y respecto de las que SUNCO no asume responsabilidad.

10.6 Plazos de conservación

Los datos personales a los que SUNCO haya podido tener acceso como consecuencia de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, sólo se conservarán durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados y para la gestión de la comunicación siempre que la misma sea admitida a trámite. En todo caso, serán eliminados físicamente a los tres meses desde la recepción de la comunicación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar constancia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por parte de la persona jurídica, en cuyo caso se anonimizarán.

El plazo anteriormente previsto podrá verse ampliado tres meses más en casos de especial complejidad.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso, solamente podrán conservarse de forma anónima en el procedimiento del Canal Ético, eliminando completamente los datos personales y, por ende, sin que resulte de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Toda la información facilitada es confidencial y, en NINGÚN CASO, los datos personales del informante serán conocidos por la(s) persona(s) denunciada(s), habiéndose adoptado todas las medidas necesarias para preservar su identidad. Se solicitan los datos de identificación y contacto para poder requerir, en su caso, más información, pero no son campos obligatorios.

La conservación de la información se llevará en un libro-registro con la información recibida y las investigaciones internas que hayan dado lugar. Los registros se conservarán para cumplir con el "Protocolo de funcionamiento del Canal Ético" o con cualquier requisito legal vigente en cada momento.

La conservación de la información recibida, así como las investigaciones internas, nunca excederán los 5 años de conservación por parte de SUNCO.

Los datos de carácter personal comunicados que se consideren innecesarios, así como los datos de carácter personal que se hubieran comunicado y que se refieran a conductas no incluidas en el ámbito de aplicación del Canal Ético, serán inmediatamente eliminados físicamente.

10.7 Derechos del usuario

En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, revocación del consentimiento, enviando una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico: dpo@sun.co

No obstante, el ejercicio de estos derechos se encuentra limitado a aquellos denunciantes que se hayan identificado en el momento de presentar la comunicación. Si SUNCO tiene dudas razonables sobre la identidad del informante que solicita el derecho, podrá requerir información adicional que le permita acreditar su identidad.

Siempre que resulten de aplicación, pueden ejercitar los mencionados derechos ante SUNCO por correo postal a la dirección arriba mencionada y a la atención del Compliance Officer o por correo electrónico a: canaletico@sun.co

Si los informantes desean más información al respecto o consideran vulnerado su derecho a la protección de datos, podrán ponerse en contacto con la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o con el Delegado de Protección de Datos de SUNCO (dpo@sun.co).

10.8 Medidas de seguridad

En cumplimiento de la normativa vigente anteriormente mencionada, SUNCO ha incorporado las

medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar la protección de los derechos y libertades de los afectados por el tratamiento de sus datos personales, incluidas las correspondientes respecto a la necesaria confidencialidad y respeto a la identidad del informante en caso de que la denuncia sea nominativa, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado de los datos facilitados por el informante.

El acceso a los datos contenidos en relación con el procedimiento del Canal Ético estará limitado a los miembros de la Comisión de Compliance y al Compliance Officer, de acuerdo con sus competencias y funciones, tal y como estos términos se definen en el "Procedimiento del Sistema de Gestión del Compliance (SGC): Estructura y roles".

Además, se prohíbe cualquier tipo de represalia contra quienes realicen comunicaciones de buena fe y sobre la base de indicios razonables.

En el caso de que los hechos denunciados sean trasladados a la autoridad competente, SUNCO colaborará en la transmisión de la información requerida por dicha autoridad de conformidad con la legislación aplicable.

10.9 Información exacta y veraz

SUNCO informa al denunciante que la comunicación trasladada a través del Canal de Denuncias puede producir el inicio de investigaciones internas o externas y puede tener consecuencias negativas para los afectados.

Por este motivo, únicamente debe proporcionarnos información que se crea correcta, según su leal saber y entender, y que sea relevante para detectar una infracción del cumplimiento normativo y/o del Código Ético o de Conducta de SUNCO.

SUNCO podrá iniciar cuantas acciones disciplinarias y/o legales considere oportunas siempre que la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de SUNCO indicios racionales de haberse obtenido la información mediante la comisión de un delito.